

Expte. N°CI-02069.-

Cipolletti, 29 de Julio de 2026. nd

Por presentada [DENUNCIANTE_1], parte, con patrocinio letrado, con domicilio real denunciado y con domicilio electrónico constituido.-

Atento lo peticionado, sin perjuicio que la denunciante manifiesta que su denuncia no "...*encuadra en violencia familiar tal como fuera redactada en la comisaria...*", lo cierto es que de su presentación tampoco surgen hechos que puedan advertirse como compatibles con violencia contra la mujer. Sí surgen de su denuncia hechos que resultan configurativos de delitos penales.-

Asimismo, de las presentes surge que atento la denuncia penal efectuada por la [DENUNCIANTE_1] se encuentra interviniendo la FISCALIA correspondiente, debiendo ocurrir en cuyo caso por ante la misma.-

POR ELLO, RESUELVO:

-Rechazar la pretensión de encuadre de las presentes en el marco de la *Ley 26485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres"* y denegar las medidas solicitadas.-

- Estése a lo dispuesto en fecha 27 de Julio de 2026.-

- Estése a lo informado por la Fiscalía N°1 de ésta ciudad.-

Lo que así decido.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez